



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA
RECORRIDO
MAR. 20 2004
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

DEPENDENCIA: PROC. GRAL. JUST. EDO.
DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
SECCION: DEPTO. DE QUEJAS Y REC.
NUMERO: D.D.H./1545
EXPEDIENTE: 8/PAI-PC-DH/2001

00226

ASUNTO: Se envía copia de la resolución.

Lozano

Oaxaca de Juárez, Oax., a 23 de marzo del 2004.

[Redacted]

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA PRESENTE.

RECORRIDO
MAR. 23 2004
UNIDAD ADMINISTRATIVA

En cumplimiento al cuarto punto la resolución citada en el Procedimiento Administración de Investigación de número al rubro anotado por el C. Procurador General de Justicia del Estado, derivada del expediente de conciliación CEDH/362/(24)/OAX/2004

[Redacted]

Por medio de la Policía Ministerial del Estado, envío a usted copia certificada de la misma.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL DIRECTOR DE DERECHOS HUMANOS

[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS

[Redacted]

Procurador General de Justicia del Estado.- para su superior conocimiento.- Pta.

UNIDAD ADMINISTRATIVA
DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
UNIDAD.
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS
SA 26

REPUBLICA MEXICANA
DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIOS A LA
UNIDAD.
UNIDAD DE BÚSQUEDA DE
DESAPARECIDAS



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL CUATRO.

Visto para resolver en definitiva el Procedimiento Administrativo de Investigación número 23/PAI-PC-DH/2001, que se instruyó en contra de

[Redacted]

[Redacted]



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

Comandante, Jefes de Grupo, Agente de la Policía Ministerial del Estado y Perito Médico Legista de esta Institución, con el objeto de determinar si incurrieron en responsabilidad administrativa, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas; para ello, es procedente realizar un análisis de las constancias que lo conforman, por lo que; -----



COMISION DE DERECHOS HUMANOS

RESULTANDO

PRIMERO.- El dieciocho de abril del dos mil uno se recibió el oficio 03646, suscrito por el Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a través del cual notifica la propuesta de conciliación formulada en el expediente CEDH/480/(01)/OAX/2000, iniciado con motivo de la queja presentada por los ciudadanos [Redacted]

[Redacted]

misma que fue aceptada en sus términos y en cumplimiento a su único punto, instruí a la entonces titular de la Dirección de Derechos Humanos de esta Institución, iniciará Procedimiento Administrativo de Investigación en contra de los Agentes de la Policía Ministerial del Estado que con fecha treinta y uno de mayo del año próximo pasado, participaron en la detención de [Redacted]

DE BÚSQUEDA DE PARECIDAS

26

ELITO Y SERVICIOS A LA UNIDAD, S.A. DE CV. ZARAGOZA, S.L. DESAPARECIDOS

00228



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

DE MAN:17

LUJAN. Así mismo en contra del [redacted] Perito Médico Legistas de esta Institución para determinar la probable responsabilidad en que pudo haber incurrido en relación a la valoración médica hecha al referido [redacted] en el certificado médico fechado el treinta y uno de mayo del dos mil.-----

--- **SEGUNDO.**-El treinta de abril del dos mil uno, fueron agregadas copias certificadas de las principales constancias que conforman el expediente de conciliación CEDH/480/(01)/OAX/2000; el dieciocho de mayo del dos mil uno, se dio por recibido el oficio UA/DRH/0825/2001 signado por el Jefe de Recursos Humanos de esta General de Justicia, informando que los ciudadanos [redacted]

GENERAL DE JUSTICIA



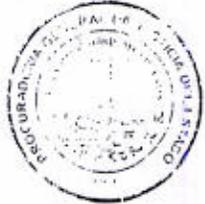
[redacted] se desempeñan como Comandante, Jefes de Grupo y Agente de la Policía Ministerial de esta Institución, respectivamente; y el diez de febrero del dos mil cuatro, se recibió el oficio UA/DRH/465/2004, suscrito por el Jefe de la Unidad Administrativa de esta Procuraduría, con el que informa que [redacted] GUERRERO, renunció el dos de octubre del dos mil dos a su plaza de Perito Médico de esta Institución.-----

TERCERO.- En cumplimiento a la garantía de audiencia que otorga la Constitución, los servidores públicos implicados, fueron formalmente citados y notificados del inicio del procedimiento, corriéndoles traslado con copia de la propuesta de conciliación CEDH/480/(01)/OAX/2000, a fin de que tuvieran conocimiento de los hechos que se les atribuyen y dentro del

DERECHOS HUMANOS
SERVICIO
UNIDAD
DE BÚSQUEDA
PARECIDAS
DIRECCION GENERAL DE DERECHOS HUMANOS
SERVICIO DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS

[Handwritten signature]

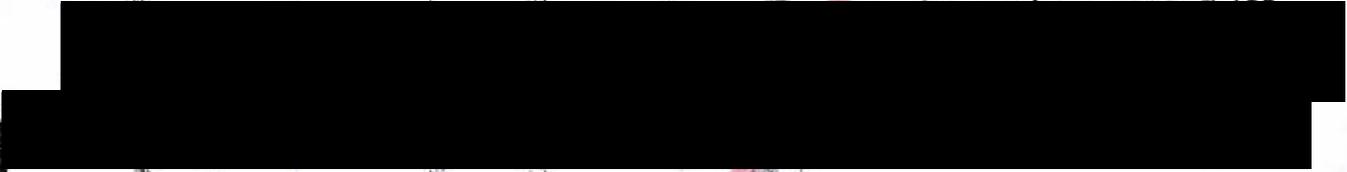
00229



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

término de tres días hábiles, dieran respuesta a los mismos y ofrecieran las pruebas que estimaran conducentes. -----

- - **CUARTO.**- El ocho de junio del año dos mil uno, se tuvo a los



dando contestación al emplazamiento que se les hizo; en cuanto al primero de los nombrados ofreció como prueba **LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, en cuanto a los demás anunciaron además **LA INSPECCIÓN OCULAR**, mismas que quedarán precisadas más adelante. -----

- **QUINTO.** El nueve de noviembre del dos mil uno, se llevó acabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos; dentro del cual, se desahogaron las pruebas admitidas; posteriormente, se recibieron sus alegatos, luego de lo cual se me turnó el expediente para dictar la resolución que en este acto se pronuncia, y; -----

CONSIDERANDO -----

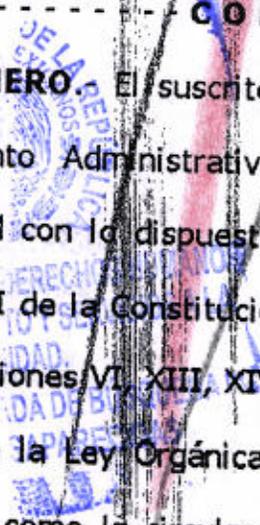
- - **PRIMERO.** El suscrito es competente para conocer y resolver el Procedimiento Administrativo de Investigación que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22, 23 fracciones VI, XIII, XIV y XV, 28 (2) Bis fracción III y 103 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como la circular del seis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Periódico Oficial de la Entidad, el dieciocho del mismo mes y año. -----

DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA
DE HUMANOS DERECHOS



DE LA REPUBLICA

DE LOS HUMANOS DERECHOS
SERVICIOS
DE BÚSQUEDA Y
PREVENCIÓN



00230



--- **SEGUNDO.** - La calidad de servidores públicos de esta Institución de

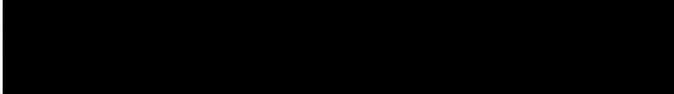


para ser sujetos a Procedimiento Administrativo, quedó en autos debidamente demostrada con la copia certificada de sus respectivos nombramientos, en relación al ciudadano



debemos decir que al revocarse su nombramiento como Perito Médico de esta Procuraduría, dejó de tener la calidad de servidor público de esta Institución, por lo que se declara sin materia el presente procedimiento, en cuanto a dicho implicado se refiere, de conformidad con lo dispuesto en el punto primero fracción V de la circular en comento. ---

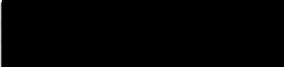
TERCERO. - Atendiendo a las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que el Organismo Protector de Derechos Fundamentales determinó que los servidores públicos citados violentaron los derechos fundamentales de



lesiones que a éste le fueron certificadas por personal de dicho Organismo



doctor del Consejo Médico Legal, basándose para hacerlo en a).- Queja presentada por el mencionado



quien en síntesis refirió: Que aproximadamente a las trece horas del día treinta y uno de mayo del dos mil, se presentaron a su domicilio ubicado en el Condominio Número siete rinconada Villas Xoxo, Oaxaca, dos personas del sexo masculino, una de las cuales conocía como le dijo que la persona que lo acompañaba estaba interesada en comprarle el juego de cubiertos que vendía, contestándole que si los quería ver que



DE LA REPUBLICA
SERVICIOS
BÚSQUEDA DE
RECIDAS

DELITO Y SE
MUNICIPAL
LIZADA DE
DES

00231



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

fuera con la persona que los tenía en la Colonia Alemán, por lo que se trasladó con dichas personas hasta la mencionada colonia, a bordo de un Tsuru rojo, y luego de sacar los cubiertos de la casa de quien los tenía, nuevamente se subió al vehículo rojo y al salir al periférico, a la altura de la Colonia Alemán, unas personas que se trasladaban en una camioneta verde Cheyenne, un Shadow gris y un Chevy Monza verde, les cerraron el paso, identificándose como elementos de la Policía Ministerial del Estado, y encañonándolo con una arma le dijeron: "donde están los cuchillos"; posteriormente lo subieron a la parte de atrás del Chevy Monza y lo empezaron a golpear en diferentes partes del cuerpo, sacándole de la bolsa de su camisa la cantidad de mil pesos y de su cartera mil quinientos pesos, después le vendaron los ojos y lo llevaron a un lugar que dedujo está cercano al aeropuerto - porque escuchó ruido de aviones - lugar donde continuaron golpeándolo, poniéndole un cojín en la parte donde lo golpeaban, revisándole a cada rato las esposas y la venda de los ojos, preguntándole por las cosas, agregando que fue trasladado a la Procuraduría General de Justicia, y después a su domicilio donde vio que sacaban cosas de su casa, que al final lo trasladaron a los separos de la Procuraduría, donde estuvo detenido hasta las dieciséis horas; **b).**-

[REDACTED] quien en síntesis manifestó que el treinta y uno de mayo del dos mil, siendo aproximadamente las trece horas con treinta minutos, a su domicilio ubicado en rinconadas Villas Xoxo, andador Juchitán, condominio siete, casa cuenta y uno, Santa Cruz Xoxocotlán, Centro, Oaxaca, se presentó



DE DERECHOS HUMANOS Y SERVICIOS AL CIUDADANO



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

una persona quien platicó con su esposo [redacted] después de un rato, ambos se retiraron del lugar, diciéndole su cónyuge que no tardarían pues iba a ver lo de los cubiertos que estaba vendiendo; sin embargo, siendo las dieciocho horas de ese día, se presentaron varias personas a su domicilio, y una de ellas le dijo que le permitiera pasar, y después de abrirle la puerta se introdujeron más personas y sin mostrarle alguna orden de cateo, extrajeron varias de sus pertenencias. Así también [redacted] compareció nuevamente ante el Ombudsman Estatal, manifestando que le fueron entregadas sus pertenencias por intervención de ese Organismo; c).- Dictamen médico expedido por el [redacted] perito legista forense del estado el ocho de

junio del dos mil que certifica que [redacted] presentaba excoriaciones dermoepidérmicas localizadas en ambas muñecas, disfunción del dedo meñique y luxación del hueso metacarpiano de la mano derecha e inflamación de la misma; lesiones de naturaleza activa-pasiva y tienen una evolución de seis a ocho días; d).- Fe de lesiones realizadas por personal de la Comisión Estatal de Derechos [redacted] dando fe que presentaba excoriaciones dermoepidérmicas en la región del cuello, en tórax y estomago, así como al parecer dislocación de los dedos meñique y anular de la mano derecha, refiriendo dolor en la misma. - - - - -

- - - **CUARTO.**- Mediante escrito de fecha treinta de mayo del dos mil uno [redacted] dio contestación a los hechos que le son atribuidos manifestando en su defensa que no

DE MANOS



DE LA REPUBLICA DE OAXACA

DE INVESTIGACION DE DELITOS DE INFLUENCIA LOCALIZADA EN EL MUNICIPIO DE ARMA

DE SERVICIOS A LA COMISION ESTADAL DE DERECHOS HUMANOS



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA



DERECHOS HUMANOS



AL DE

participó en la detención del ciudadano [REDACTED] que si aparece su nombre en el parte informativo, con el que fue puesto a disposición del Representante Social, es por norma interna en esta corporación que los Comandantes de Grupo, tienen que firmar de visto bueno para dar trámite a los informes que elaboran los Agentes de la Policía Ministerial del Estado, agregando que si bien el quejoso señala: "Que el Comandante JONAS le dijo que como no quería hablar se iba a pudrir en la cárcel, que no sabía con quien se había metido, y que le iba a poner dos onzas de cocaína, y además un carro robado"; dicha versión es infantil e inverosímil, ya que ningún Policía en su pleno juicio va a comprar onzas de cocaína y además robarse un carro con el único fin de enviar a la cárcel a alguna persona; para corroborar su dicho el inodado ofreció como pruebas **LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de la informativa número 031, de fecha treinta y uno de enero del dos mil con la cual ponen a disposición del Agente del Ministerio por su parte los

[REDACTED]

[REDACTED]

fueron coincidente en señalar: Que el día treinta y uno de mayo del dos mil, siendo aproximadamente las diecinueve horas cuando circulaban a la altura del parque del amor, a bordo de la camioneta oficial, se percataron que un individuo caminaba con una bolsa de terciopelo y al notar la presencia policíaca, trató de ocultarla entre sus ropas pretendiendo darse a la fuga, por lo que lo siguieron y al darle alcance, a la altura de la entrada principal de la calle que conduce al DIF

Y SERVICIO DE BÚSQUEDA DE APARECIDAS

DERECHOS HUMANOS DEL DELITO ESPECIALIZADA EN BÚSQUEDA DE APARECIDAS



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE OAXACA

Estatad de la colonia Alemán de esta Ciudad, se percataron que ocultaba cubiertos chapados en oro por lo que le preguntaron sobre su procedencia, sin que pudiera acreditar su propiedad y al revisarlo, en una de las bolsas del pantalón le encontraron un carrujo de papel periódico conteniendo en su interior hierva seca, al parecer marihuana motivo por el que fue puesto a disposición del Ministerio Público, y estando ya en la Procuraduría, confesó que en su domicilio tenía varios aparatos eléctricos que con anterioridad había robado; manifiestan los inodados que es falso que se lo hayan golpeado, ya que existen los certificados médicos de integridad física, expedidos por el Doctor [REDACTED]

[REDACTED] Perito Médico Legista de turno en esta General de Justicia, en el que el treinta y uno de mayo del dos mil certificó que [REDACTED]

[REDACTED] no presentaba huellas de lesiones externas, recientes aparentes y, el dictamen elaborado por el galeno [REDACTED]

[REDACTED] Perito Médico de esta Institución, el primero de junio del mismo año, en donde se corrobora lo descrito por su homologó; respecto al ruido de aviones, que el quejoso dice escuchó cuando se encontraba detenido, es debido a que las instalaciones de esta General de Justicia se encuentran a corta distancia del Aeropuerto de esta Ciudad, por lo que en algunas ocasiones se escuchan ruidos de aviones; finalmente en la Averiguación Previa 1002/(P.J.)/2000, iniciada con motivo de la detención del quejoso, por su probable responsabilidad en los delitos de ROBO Y CONTRA LA SALUD, misma que fue remitida a la Agencia Primera Investigadora de la Federación, dando inicio a la indagatoria

DE JUMAN... JUSTICIA DEL EST...



DERECHOS HUMANOS Y SERVICIO A LA COMUNIDAD. AREA DE BÚSQUEDA Y APARECIDAS

UNIDOS MEXICANOS DEL PERU... SERVICIOS A LA... BÚSQUEDA...